

**ACUERDO DIRECTIVO No. 125**  
16 de enero de 2023

*“Por el cual se modifica y corrige el Acuerdo Directivo No. 120 de 2022, «Por el cual se establece el valor de los derechos de matrícula, derechos complementarios y otros derechos pecuniarios para la vigencia 2023»”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 62, 63, 65 y 122 de la Ley 30 de 1992 y los literales a), b), c) y q) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
3. Que, conforme a lo establecido por el literal q), del artículo 23 del Acuerdo Directivo 087 del 15 de julio de 2021, es función del Consejo Directivo *“Fijar anualmente, a propuesta del Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución”*.
4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección,*

*esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

5. Que en el Acuerdo Directivo No. 120 del 17 de noviembre de 2022 “Por el cual se establece el valor de los derechos de matrícula, derechos complementarios y otros derechos pecuniarios para la vigencia 2023”, se identificó que uno de los valores contenidos en el artículo 5, referente al valor del Crédito académico adicional Pregrado contenía un yerro formal derivado de un error de digitación, por esta razón se hace necesario establecer el valor del crédito en 78.000.
6. Que, por lo anterior es procedente efectuar la corrección de carácter formal conforme lo establece la norma en citada en el considerando 4.
7. Que adicionalmente, se hace necesario dar claridad en lo que respecta a la aplicación del valor de matrícula para los estudiantes antiguos y nuevos, en el sentido de establecer el valor determinado en el Acuerdo Directivo No. 120 de 2022, aplica para estudiantes nuevos y para estudiantes antiguos se mantiene en un (01) salario mínimo mensual legal vigente.
8. Que el Consejo Directivo en sesión No. 98 del 16 de enero de 2023, estudió y aprobó la corrección y la modificación anteriormente mencionadas.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el párrafo 2 en el artículo 1 del Acuerdo Directivo No. 120 de 2022, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 2.** El valor de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, será el valor de un (01) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, valor que conservarán hasta la culminación de su ciclo académico siempre y cuando sea de manera continua, de no ser así se aplicará el monto de los derechos pecuniarios que le sea vigente al momento del reingreso.

**ARTÍCULO 2.** Corregir el valor del Crédito académico adicional Pregrado contenido en la tabla de Derechos Pecuniarios del artículo 5 del Acuerdo Directivo No. 120 de 2022 el cual quedará así:

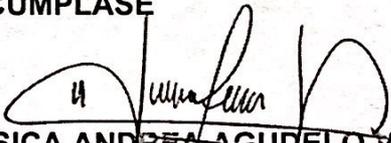
Derecho Pecuniario	Valor
Crédito académico adicional Pregrado	78.000

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo No. 120 de 2022 permanecen vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar esta decisión al Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecido para tal efecto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ**  
Secretaria del Consejo Directivo